

**RESOLUCIÓN No. 441-2020 (COMIECO-XCIII)**

**EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que el Artículo 1 (b) del Protocolo de Guatemala define la integración económica como un proceso gradual, complementario y flexible de aproximación de voluntades y políticas;

Que el artículo 25 del Protocolo de Guatemala y el artículo 21 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana, estipulan que los Estados Parte adoptarán disposiciones comunes en materia de política de competencia en los países que conforman la región;

Que la adopción e implementación de normativa regional sobre competencia es esencial en el proceso de integración y liberalización comercial de la región; y que los Estados Parte han adquirido compromisos, como región o individualmente, en acuerdos comerciales con terceros países, para promover el funcionamiento competitivo de los mercados;

Que de conformidad con el párrafo 3 del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, el proyecto de Reglamento Centroamericano sobre Competencia fue consultado con el Comité Consultivo de Integración Económica (CCIE);

Que el COMIECO se puede reunir de manera virtual mediante el sistema de videoconferencia, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) recopilar la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, según corresponda, en su respectivo país,

**POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 6, 25, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; 21 del Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana; y, 19, 20 Bis, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

**RESUELVE:**

1. Aprobar el Reglamento Centroamericano sobre Competencia, en la forma que aparece en el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.
2. La presente Resolución entrará en vigor el 10 de marzo de 2021 y será publicada por los Estados Parte.

Centroamérica, 10 de diciembre de 2020



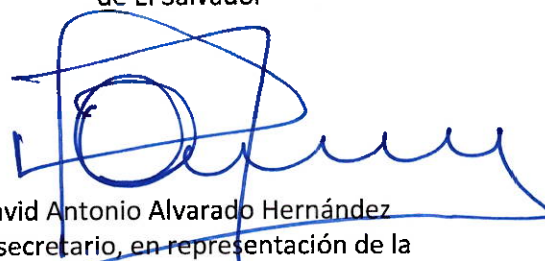
Duayner Salas Chaverri  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica



Miguel Angel Corletó Urey  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Economía  
de El Salvador



Edith Flores de Molina  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Economía  
de Guatemala



David Antonio Alvarado Hernández  
Subsecretario, en representación de la  
Designada Presidencial y Encargada de la  
Secretaría de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras



Orlando Solórzano Delgadillo  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua



Juan Carlos Sosa  
Viceministro, en representación del  
Ministro de Comercio e Industrias  
de Panamá